



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00526-00.

De entrada, se resalta que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el banco postulante, a través de su vocera judicial. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 6 de octubre del año que precede.

Por otro lado, la mencionada organización rogante busca que se culmine la tramitación, en orden al pago desarrollado por la encartada, frente a la obligación suscitada.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite a la denotada petitoria**, como quiera que la apoderada del señalado ente carece de la especial potestad para recibir; circunstancia que **trunca la posibilidad de que se busque la denotada culminación del juicio**, siendo que para el efecto se ha previsto ese puntual requisito por el art. 461 del C.G.P.

De esta suerte, **se exhorta al banco incoante**, en aras de que adjunte al plenario el documento, por cuyo vía se conceda la especificada facultad, **so pena de continuar con el derrotero adjetivo**.

Con ese objeto, **se otorga el interludio de 3 días**, computados a partir de la publicación de la actual providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf134308b2f87afcc33bb1c9123e82b031baca032f117f6c739da49821002e8c**

Documento generado en 19/01/2024 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>